

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-01-17 REV. 0 AL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR (PEI) DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES, EN LO QUE RESPECTA A LA INCLUSIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VENTEO FILTRADO DE LA CONTENCIÓN

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear Cofrentes (en adelante CNC).

1.2. Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio al Plan de Emergencia Interior (PEI) PC-01-17 Rev. 0, asociada a la implantación en la central nuclear Cofrentes de un sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC), de CNC.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

La propia solicitud, enviada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD), y recibida en el CSN con fecha 21 de abril de 2017 en su registro telemático, con número de registro de entrada 41740, que adjunta la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio en el documento oficial de explotación PEI PC-01-17 Rev. 0 “Incorporación de la propuesta de párrafo en relación al condicionante para la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC). Mejoras en el apartado “Medidas de Emergencia””, de la central nuclear Cofrentes.

El documento contiene, entre otros apartados, la descripción general del cambio, la identificación de las partes afectadas y los cambios propuestos, el motivo de la solicitud, antecedentes, justificación y análisis, la influencia en la seguridad, los procedimientos afectados, y los siguientes Anexos:

1. Anexo 1: “Hojas propuestas PEI (DOE 3)”.
2. Anexo 2: “Hojas marcadas PEI (DOE 3)”.

1.4. Documentos de licencia afectados

La solicitud afecta al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear Cofrentes.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

Antecedentes y motivación

Tras el accidente ocurrido el 11 de marzo de 2011 en la central nuclear de Fukushima Dai-ichi (Japón), las centrales nucleares españolas llevaron a cabo las denominadas “pruebas de resistencia” en las que se concluía que disponen de márgenes que aseguran el mantenimiento de las condiciones de seguridad más allá de los supuestos considerados en el diseño. Adicionalmente y para incrementar la capacidad de respuesta de las centrales frente a situaciones extremas, los titulares propusieron en sus informes de las pruebas de resistencia una serie de medidas adicionales.

El CSN, por su parte, identificó acciones y estudios complementarios, que junto con las medidas identificadas por los titulares fueron requeridas a los titulares mediante la emisión de Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC). Para el caso concreto de la central nuclear Cofrentes en la ITC CSN/ITC/SG/COF/12/01 (ITC-3), de 15 de marzo de 2012, en el apartado 4.2.3.v se establecía:

“El titular realizará un análisis detallado de la posibilidad de instalar un venteo filtrado de contención para limitar el vertido al exterior y las dosis en otros edificios de la central en caso de accidente y, en particular, de accidente severo. El estudio deberá recoger y valorar las diferentes opciones tecnológicas consideradas. El titular deberá realizar este análisis, y presentarlo al CSN para su aceptación, antes del 30 de septiembre de 2012”.

Con fecha 26 de septiembre de 2013, el CSN emitió la ITC sobre el venteo filtrado de la contención a la central nuclear Cofrentes, de referencia CSN/ITC/SG/COF/13/02, mediante la que se requería:

“La central nuclear de Cofrentes deberá instalar un sistema de venteo filtrado de la contención capaz de limitar el vertido al exterior y las dosis en otros edificios de la central en caso de accidente severo. A tal fin, el titular de la central nuclear de Cofrentes deberá:

- *Presentar al CSN un análisis de las alternativas tecnológicas existentes para el sistema de venteo filtrado de la contención y la solución finalmente adoptada. Este análisis debe ser enviado al CSN antes del 31 de diciembre de 2014.*
- *Implantar el sistema de venteo filtrado de la contención en la central nuclear de Cofrentes antes del arranque de la primera recarga que se realice después del 31 de diciembre de 2016.”*

Adicionalmente, con fecha 11 de abril de 2014 el CSN emitió la ITC CSN/ITC/SG/COF/13/05 con la adaptación de las ITC post-Fukushima (ITC adaptada), cuyo punto 2.5.a) requería a CNC:

“Presentar al CSN un análisis de las alternativas tecnológicas existentes para el sistema de venteo filtrado de la contención y la solución finalmente adoptada, e implantar un sistema de venteo de la contención.

Fecha límite para el análisis: 31 de diciembre de 2014

Fecha límite para la implantación del nuevo sistema: antes del arranque de la primera recarga que se realice después del 31 de diciembre de 2016.”

En cumplimiento con lo anterior, con fecha 12 de diciembre de 2016, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear la solicitud de CNC de autorización de modificación de diseño nº 16/04 Rev. 0 “Modificación de diseño para implantar un sistema de venteo filtrado de la contención en C.N. Cofrentes”, la cual ha sido objeto de evaluación por parte del CSN (Propuesta de Dictamen Técnico CSN/PDT/CNCOF/1707/248).

Por otra parte, mediante la carta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) del CSN de referencia CSN/C/DSN/COF/16/16, “CN Cofrentes. Autorización de la modificación de diseño para la instalación del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC). Modificación del Plan de Emergencia Interior”, se requería al titular presentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con una antelación de al menos tres meses a la fecha prevista de entrada en servicio del SVFC, la correspondiente propuesta de revisión del PEI para introducir un texto en el cual se recojan las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada coordinación con las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear en el exterior de la central y con el organismo regulador.

En virtud de lo anterior, CNC presenta la propuesta de revisión del PEI objeto del presente informe.

Razones de la solicitud

En cumplimiento con los apartados 4.2.3.v y 2.5.a) de las ITC de referencia CSN/ITC/SG/COF/12/01 y CSN/ITC/SG/COF/13/05, respectivamente, CNC ha solicitado la autorización de la modificación de diseño para la implantación del sistema de venteo filtrado de la contención.

CNC presenta esta solicitud de aprobación de propuesta de cambio al PEI al objeto de adaptar el mismo en coherencia con la situación de la planta tras la implantación de la modificación de diseño del SVFC, a realizar durante la recarga 21 de la central, prevista para octubre de 2017; y en respuesta a lo requerido al respecto en la carta CSN/C/DSN/COF/16/16.

En concreto, CNC presenta esta solicitud de aprobación de revisión del PEI para incluir en el mismo la indicación de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear la actuación del SVFC, cuando esta se produzca.

El PEI revisado entrará en vigor junto con la puesta en servicio del sistema de venteo filtrado de la contención de la central nuclear Cofrentes.

Descripción de la solicitud

La solicitud presentada por CNC se refiere a la revisión del PEI al objeto principal de incluir la propuesta de párrafo en relación al condicionante asociado a la puesta en marcha del SVFC a fin de garantizar una adecuada coordinación con los organismos oficiales (CECOP y CSN) una vez determinada la necesidad de activación de dicho sistema.

Adicionalmente, dentro del proceso de mejora continua del PEI, también es objeto de esta propuesta de cambio la revisión y reestructuración del apartado 5 MEDIDAS DE EMERGENCIA del PEI, en todo su alcance.

Los cambios concretos al PEI propuestos por CNC se recogen en el Anexo I de su solicitud.

3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los informes de evaluación

En el proceso de evaluación se ha elaborado el siguiente informe:

- CSN/IEV/PLEM/COF/1707/1187 Rev. 0 “Informe de evaluación de la propuesta de cambio PC-01-17 (Rev. 0) al Plan de Emergencia Interior de la central nuclear de Cofrentes”.

3.2. Normativa y documentación de referencia

En el proceso de evaluación por parte del área especialista del CSN se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente normativa y documentación de referencia:

- Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN).
- Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Cofrentes (PENVA).
- Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR).
- Instrucción Técnica Complementaria CSN/ITC/SG/COF/13/02.
- Carta de la DSN de referencia CSN/C/DSN/COF/16/16, “CN Cofrentes. Autorización de la modificación de diseño para la instalación del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC). Modificación del Plan de Emergencia Interior”.
- Guías de seguridad del Consejo GS-1.03, Plan de emergencia interior en centrales nucleares, y GS-1.09, Simulacros y ejercicios de emergencia en centrales nucleares.
- NUREG-0654 de la USNRC, “Criteria for Preparation and Evaluation of Radiological Emergency Response Plans and Preparedness in Support of Nuclear Power Plants”.

- IAEA-GSR Part 7, “Preparedness and response for a nuclear or radiological emergency”.

3.3. Resumen de la evaluación

El alcance de los cambios propuestos al PEI en la solicitud presentada por CNC contempla dos aspectos: la incorporación al PEI del párrafo en relación al condicionante para la puesta en marcha del SVFC y otras mejoras adicionales del actual texto del PEI en el apartado 5 MEDIDAS DE EMERGENCIA.

La evaluación realizada por el CSN ha tenido por objeto verificar la aceptabilidad de los cambios propuestos y su justificación. A continuación se resumen los resultados de la evaluación:

En cuanto a la **incorporación de la propuesta de párrafo en relación al condicionante para la puesta en marcha del SVFC**, de la evaluación realizada se destaca lo siguiente:

La Subdirección de Emergencias y Protección Física (SEP) del CSN elaboró y propuso a UNESA un texto considerado como aceptable sobre el párrafo que los titulares deberían introducir en los PEI, que les fue transmitido mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2016, y respondido por el Sector con fecha 19 de octubre de 2016, proponiendo un texto que incluía ligeras modificaciones consideradas admisibles por parte de SEP.

La propuesta de CNC de cambio del PEI en relación con este aspecto consiste en incluir en el apartado 5.1.3 del mismo la necesidad de comunicar a las autoridades responsables de la dirección de la emergencia nuclear la puesta en marcha del SFVC en los siguientes términos:

“Cuando se prevea la activación del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC), el Director del PEI lo comunicará con la mayor antelación posible a CECOP y SALEM para asegurar la coordinación necesaria con las autoridades responsables de la dirección de emergencia exterior.

Los criterios para realizar estas y otras notificaciones están recogidos en el PEI-6-01 “Notificación a los Organismos Oficiales”.

Adicionalmente, se incluyen en el apartado de siglas del PEI aquellas que corresponden al sistema de venteo filtrado de la contención.

La evaluación del CSN considera que el cambio propuesto por CNC es coherente con el texto acordado entre el CSN y el Sector y con la normativa y documentación de referencia aplicable y es, por lo tanto, aceptable.

Esta consideración se toma entendiendo que en el procedimiento PEI-6.01 referenciado se desarrollarán los términos específicos en que se realiza la mencionada coordinación, necesaria para determinar el momento y la duración de las posibles descargas cuando el titular tome la decisión de llevarlas a cabo mediante la activación del SVFC, aspecto que será verificado en el marco de los procesos de inspección del CSN.

En cuanto a los cambios propuestos por CNC en el apartado 5 MEDIDAS DE EMERGENCIA del PEI, el motivo de los cambios es mejorar la redacción de este apartado del PEI adaptándose a las recomendaciones especificadas en la guía de seguridad GS-1.03 del Consejo, así como unificando el alcance de los contenidos de cada subapartado con lo especificado en los PEI de las demás centrales nucleares españolas.

De la evaluación realizada por el área especialista sobre las modificaciones propuestas para este apartado se concluye que se ajustan a lo establecido en la normativa aplicable y no menoscaban la operatividad del PEI, considerándose, por lo tanto, aceptables.

3.4 Deficiencias de evaluación: NO

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio al Plan de Emergencia Interior PC-01-17 Rev. 0 "Incorporación de la propuesta de párrafo en relación al condicionante para la puesta en marcha del sistema de venteo filtrado de la contención (SVFC). Mejoras en el apartado "Medidas de Emergencia"", de la central nuclear Cofrentes.

Enumeración de las conclusiones

4.1. Aceptación de lo solicitado: SI

4.2. Requerimientos del CSN: NO

4.3. Recomendaciones del CSN: NO

4.4. Compromisos del Titular: NO